



**RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 8 DE ABRIL DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CIANTRANILIPROL 10% [OD] P/V CONTRA LA MOSCA DE LA CEBOLLA (*Delia antiqua*) EN CEBOLLA Y AJO**

**ANTECEDENTES**

-Resolución de Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra la mosca de la cebolla (*Delia antiqua*) en cebolla y ajo.

-Resolución de 12 de abril de 2024 que modifica la Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra la mosca de la cebolla (*Delia antiqua*) en cebolla y ajo.

-Resolución de 16 de abril de 2024 que modifica la Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra la mosca de la cebolla (*Delia antiqua*) en cebolla y ajo.

-Resolución de 18 de abril de 2024 que modifica la Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra la mosca de la cebolla (*Delia antiqua*) en cebolla y ajo.

-Resolución de 24 de abril de 2024 que modifica la Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra la mosca de la cebolla (*Delia antiqua*) en cebolla y ajo.

-Resolución de 26 de abril de 2024 que modifica la Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra la mosca de la cebolla (*Delia antiqua*) en cebolla y ajo.

**Mediante la presente Resolución se modifica:**

- El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra la mosca de la cebolla (*Delia antiqua*) en cebolla y ajo.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Generalitat Valenciana y a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, las cuales solicitan la inclusión de la Comunidad autónoma de Valencia y Comunidad Foral de Navarra, respectivamente, en la Resolución de Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la autorización en el cultivo de la cebolla durante el periodo de tiempo comprendido entre el 3 de septiembre y el





31 de diciembre de 2024 para la Comunidad autónoma de Valencia y del 1 al 30 de junio de 2024 y desde el 1 de octubre al 29 de diciembre de 2024 para la Comunidad Foral de Navarra, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

Así mismo la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, solicitó el pasado 10 de abril, un segundo periodo de autorización excepcional en la Comunidad autónoma de Andalucía, para el cultivo de la cebolla, desde el 21 de octubre al 17 de diciembre de 2024, el cual se le concede en esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia para las Comunidades autónomas de Castilla La Mancha, Cataluña, Aragón y La Rioja, desde el 8 de abril al 30 de junio de 2024, ambos inclusive, para la **Comunidad autónoma de Andalucía** desde el 15 de abril al 15 de junio de 2024, ambos inclusive, **y desde el 21 de octubre al 17 de diciembre de 2024, ambos inclusive**, para la Comunidad autónoma de Castilla y León desde el 16 de abril al 13 de agosto de 2024, ambos inclusive, para la Comunidad autónoma de Murcia desde el 1 de julio al 28 de octubre de 2024, ambos inclusive, para la **Comunidad autónoma de Valencia desde el 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive** y para la **Comunidad Foral de Navarra desde el 1 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive** y desde el 1 de octubre al 29 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Castilla La Mancha, **Andalucía**, Castilla y León, Cataluña, Aragón, La Rioja, Murcia y **Valencia y en la Comunidad Foral de Navarra**.
- Uso: Tratamientos insecticidas.
- Plaga/enfermedad: Mosca (*Delia antiqua*)
- Cultivo:
  - Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Aragón, La Rioja y Murcia: Cebolla y ajo
  - **Andalucía, Valencia y Navarra: Cebolla**
- Dosis: 0,4 L de producto/ha.
- Aplicación: Pulverización foliar.
- Nº máximo de aplicaciones por período vegetativo: 2 aplicaciones espaciadas al menos 7 días. Desde BBCH 12 hasta BBCH 80.
- Plazo de seguridad: 14 días
- Efectos de la autorización:
  - o Castilla La Mancha, Cataluña, Aragón y La Rioja: desde el 8 de abril al 30 de junio de 2024, ambos inclusive.
  - o **Andalucía:** desde el 15 de abril al 15 de junio de 2024, ambos inclusive y **desde el 21 de octubre al 17 de diciembre de 2024, ambos inclusive**.
  - o Castilla y León: desde el 16 de abril al 13 de agosto de 2024, ambos inclusive.
  - o Murcia: desde el 1 de julio al 28 de octubre de 2024, ambos inclusive.





- **Valencia: desde el 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.**
- **Navarra: desde el 1 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive y desde el 1 de octubre al 29 de diciembre de 2024, ambos inclusive.**

#### Mitigación de riesgos:

Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 metros en hortícolas hasta las masas de agua superficial.

Ciantraniliprol 10% [OD] P/V es un formulado tóxico para las abejas que estén expuestas directamente al tratamiento en cultivos y malas hierbas en floración. Sólo se podrá aplicar en estos cultivos cuando las abejas no estén activas, preferiblemente después del vuelo de las mismas. Evitar cualquier deriva del caldo de pulverización a plantas o hábitats atractivos para las abejas. No aplicar cuando los insectos polinizadores están activos

SPe8: Peligroso para las abejas. Para proteger los insectos polinizadores, no aplicar durante los momentos diarios de vuelo de los abejorros. Retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento y durante 24 horas.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Valentín Almansa de Lara

